

ción y, en particular, la obtención del permiso de la estancia en el país de destino.

6. Realizar una evaluación final de la labor desempeñada por cada beneficiario/a durante las prácticas de formación.

7. La AECl no se hará cargo, de los gastos de desplazamiento interno en el país de destino del becario, realizados en el marco de sus funciones.

Cuarta.- Selección, evaluación y nombramiento de los becarios.

La selección de los becarios corresponderá a la AECl y al Gobierno de Cantabria, preferentemente durante el tercer trimestre del año, pudiéndose solicitar la colaboración de la Universidad de Cantabria para este cometido.

El Gobierno de Cantabria formulará una propuesta a la AECl con la relación de candidatos seleccionados, enviando los currículos de cada uno de ellos e indicando sus preferencias respecto al órgano de la AECl en el exterior que consideren conveniente para desarrollar sus prácticas. Podrá remitirse una lista de reserva con sus correspondientes currículos, para el caso de que no se cubran todas las becas disponibles.

La AECl, en un plazo no superior a quince días, evaluará el listado de candidatos seleccionados y realizará la asignación que considere oportuna respecto a la idoneidad de los candidatos y las necesidades de los órganos de la AECl en el exterior.

El Gobierno de Cantabria comunicará a la AECl el nombramiento de los becarios seleccionados.

Quinta.- Incorporación al destino, asignación de trabajos y seguimiento de proyectos financiados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La incorporación de los becarios seleccionados se producirá dentro de los dos meses siguientes a la notificación de su nombramiento, y preferiblemente el 1 de octubre del año de la selección.

Los beneficiarios se incorporarán a los órganos de la AECl en el exterior bajo la dependencia directa del Coordinador General de la AECl, quien les asignará los trabajos atendiendo a su formación y capacidades. Además, los beneficiarios realizarán el seguimiento de los programas y proyectos financiados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sin perjuicio de la dependencia directa del Coordinador General de la Cooperación, el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo de la AECl, mantendrá con el becario las relaciones que estime oportunas.

Sexta.- Período de prácticas.

El período de prácticas tendrá una duración de 12 meses máximo a contar desde el día de la incorporación efectiva del beneficiario al órgano de la AECl en el exterior donde esté destinado.

Así mismo durante el tiempo que dure la beca, los beneficiarios no percibirán retribución alguna por parte de la AECl. Así mismo la actividad que realicen no podrán ser emprendidas en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o por normas reglamentarias a personal funcionario o contratado por la Administración del Estado en el exterior. Igualmente deberán guardar el secreto profesional y no utilizar informaciones obtenidas en su lugar de destino.

Séptima.- Vigencia del Convenio, renovación y extinción.

1. El presente Convenio singularizado de colaboración surtirá efectos desde la fecha de la firma y su plazo de vigencia será de un año prorrogable automáticamente por períodos de un año, salvo que una de las partes manifieste su deseo de no continuar la colaboración con una antelación de seis meses antes de la fecha de ven-

imiento. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio, las acciones que estén en curso.

2. Las prórrogas se podrán formalizar mediante suscripción de las correspondientes addendas.

Octava.- Seguimiento y evaluación del Convenio.

El seguimiento y evaluación de este Convenio corresponderá a una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por 2 representantes de cada parte al amparo de lo previsto en el Convenio Marco firmado entre la AECl y el Gobierno de Cantabria en fecha 30 de diciembre de 2003.

Novena.- Régimen Jurídico.

Este Convenio se regirá, en lo previsto en sus cláusulas y, en cuanto sea de aplicación, por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por las demás normas de derecho administrativo.

Para conocer de los litigios que puedan surgir con ocasión del presente Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicado ut supra.

Por la AECl,
Leire Pajín Iraola

Por el Gobierno de Cantabria,
Dolores Gorostiaga Saiz
08/1653

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 5 de febrero de 2008, por la que se convocan pruebas de capacitación profesional para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera.

El Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

Estas normas se han desarrollado mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden, corresponde a la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico la convocatoria de las pruebas de capacitación correspondientes. En su virtud, esta Consejería

RESUELVE

1.- Convocar pruebas tanto para la obtención de los certificados de formación de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, como para la renovación de los mismos, a celebrar los días 28 y 29 de marzo de 2008.

Las pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, la Orden Ministerial FOM/605/2004, y cualquier otra norma reglamentaria que en el momento de la realización de las pruebas pudiera estar en vigor, así como por lo establecido en la presente Resolución.

En lo concerniente al Acuerdo europeo sobre transporte

internacional de mercancías peligrosas (ADR), los exámenes se referirán en todo caso al ADR/2007.

Lugar de celebración: Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, Avenida de los Castros, sin número, Santander.

Fechas y horas:

Día 28 de marzo de 2008:

Examen para todas las especialidades (global), de transporte de mercancías peligrosas por carretera:

Primera parte: de 16,00 a 17,00 horas.

Segunda parte: de 17,00 a 18,00 horas.

Renovación de certificados: de 16,00 a 17,00 horas.

Examen clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 por carretera:

Primera parte: de 18,00 a 19,00 horas.

Segunda parte: de 19,00 a 20,00 horas.

Renovación de certificados: de 18,00 a 19,00 horas.

Día 29 de marzo de 2008:

Examen de materias líquidas inflamables, números ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (Queroseno) por carretera:

Primera parte: de 09,00 a 10,00 horas.

Segunda parte: de 10,00 a 11,00 horas.

Renovación de certificados: de 09,00 a 10,00 horas.

Examen clase 1 (materias y objetos explosivos) por carretera:

Primera parte: de 11,00 a 12,00 horas.

Segunda parte: de 12,00 a 13,00 horas.

Renovación de certificados: de 11,00 a 12,00 horas.

Examen clase 2 (gases) por carretera:

Primera parte: de 16,00 a 17,00 horas.

Segunda parte: de 17,00 a 18,00 horas.

Renovación de certificados: de 16,00 a 17,00 horas.

Examen clase 7 (materias radiactivas) por carretera:

Primera parte: de 18,00 a 19,00 horas

Segunda parte: de 19,00 a 20,00 horas.

Renovación de certificados: de 18,00 a 19,00 horas.

Tribunal calificador:

El Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

- Tribunal titular:

Presidente: Don Rafael Castresana Estrada.

Vocales: Don Pablo González González, Don Juan Martínez López-Dóriga y Don Pedro Gómez Bolado.

Secretario: Don Julián Gurbindo Pis.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Luis Gochicoa González.

Vocales: Doña Concepción Dodero Díaz, Don Miguel Ángel Vía Gómez y Don Jaime Díez Dojén.

Secretario: Don Fernando Plaza Cañizares.

2.- La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera.- Contenido de las pruebas:

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al consejero de seguridad y sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre (BOE del día 20 de octubre).

Los exámenes a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero.

Para la realización de los ejercicios, los aspirantes deberán presentar ante el Tribunal el DNI o pasaporte acreditativo de su personalidad, y deberán acudir provistos de bolígrafo. Para la realización de la segunda parte de cada ejercicio únicamente se permitirá la consulta del ADR, en sus ediciones oficiales en papel publicadas por el Ministerio de Fomento o por el BOE, y que no contengan ninguna anotación adicional.

La prueba de control para la renovación de los certificados deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de consejero de seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, durante el último

año anterior a la expiración del certificado. La prueba de control consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y no se permitirá la utilización de ningún tipo de documentación ni libros.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Comunidad Autónoma de Cantabria los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma.

Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

- Que el aspirante acredite que, aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Cantabria. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Quienes deseen presentarse a los exámenes para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad deberán estar en posesión del certificado de la misma modalidad, y cuya validez expire en un plazo inferior o igual a un año.

Base tercera.- Forma de presentación de las solicitudes:

a) Presentación presencial:

Para ello deberán aportar junto con la solicitud, la cual se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda (<https://aplicaciones4.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>), o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. Se deberá acompañar de fotocopia del DNI, y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC. Transcurrido el referido plazo, se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición.

b) Presentación telemática:

A través del Portal del Gobierno de Cantabria ([url:](http://www.gobcantabria.es)

www.gobcantabria.es) en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC. Transcurrido el referido plazo, se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los

defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición.

Los derechos de examen serán de diecisiete euros con treinta y tres céntimos (17,33 euros) por la presentación a las pruebas relativas a cada modalidad profesional, mediante ingreso realizado en las entidades financieras del territorio de Cantabria a través del impreso normalizado.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO
Dirección General de Transportes y Comunicaciones



COD. SOLICITUD/ (1)
N.º JUSTIFICANTE/ (2)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EXAMEN DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Documento Identificativo | Número de Documento | Nombre o Razón Social

Tipo de Via	Nombre de Via	Número Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico			
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento							

PRUEBAS QUE SOLICITA

- Examen global para todas las especialidades. Carretera Examen para materias inflamables ONU 1202, 1203 Y 1223. Carretera
- Examen de renovación para todas las especialidades. Carretera Examen para renovación materias inflamables ONU 1202, 1203 Y 1223. Carretera
- Examen para la especialidad clase 1. Carretera Examen para la especialidad clase 7. Carretera
- Examen de renovación para la especialidad clase 1. Carretera Examen para la renovación clase 7. Carretera
- Examen para la especialización clase 2. Carretera Examen para las especialidades clases 3, 4, 1, 4, 2, 5, 1, 5, 2, 6, 1, 6, 2, 8 y 9. Carretera
- Examen para la renovación especialidad clase 2. Carretera Examen para la renovación de las especialidades clases 3, 4, 1, 4, 2, 5, 1, 5, 2, 6, 1, 6, 2, 8 y 9. Carretera

PAGO

Importe de la tasa. € Tipo de pago

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Que he tenido mi domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios. (La falsedad en documento público es delito (Art. 392 del Código Penal)).
Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria

DOCUMENTOS ADJUNTOS
 Fotocopia del documento nacional de identidad
 Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residente en el extranjero, etc.), base segunda de la convocatoria.
 Justificante de pago de los derechos de examen

AUTORIZO
A que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legítimamente pertinente, en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras administraciones públicas competentes.

Fdo.:

En , a de de

Esta documentación debe ser presentada en:
Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Calle Caliz 2, 1ª planta. 39002-Santander

(1) Código de la solicitud generado por la aplicación
(2) Justificante de la plataforma de firma electrónica del documento

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 5/1986, DE 10 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECORRIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN MINICORPORADOS EN SU SISTEMA DE DATOS ESTÁNDAR Y QUE ESTOS DATOS ESTÁN ASUJETADOS A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. TIENE DERECHO A ACCEDER A ESTOS DATOS Y A SU RECTIFICACIÓN O CANCELACIÓN EN SU MOMENTO CORRESPONDIENTE.

08/1646

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Acuerdo de incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Torre de D. Beltrán de la Cueva, en la localidad de Quevedá, término municipal de Santillana del Mar.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, por el que se propone la incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Torre de D. Beltrán de la Cueva, en la localidad de Quevedá, término municipal de Santillana del Mar.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el señor director general de Cultura.

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Torre de D. Beltrán de la Cueva, en la localidad de Quevedá, término municipal de Santillana del Mar.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Santillana del Mar, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda